ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN NO. 0228 DE 2021

(05 ABR 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-005-2021"

EL SECRETARIO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** con el objeto **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ESTADIO PALOGRANDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES".**

Que de conformidad con el artículo 25, Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, la entidad realizó y adelantó los estudios y documentos previos de conveniencia y los pliegos de condiciones electrónicos para abrir el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía MC-005-2021.

Que, en virtud de lo anterior, el fundamento jurídico de la modalidad de selección relacionado con el objeto a contratar, corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según artículo 2°, numeral 2°, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y los Parágrafos 1, 3 y 5 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Que el presupuesto total estimado para el presente proceso contractual y cuyo valor es disponible por la entidad es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($589.999.986) A.I.U. INCLUÍDO,** amparada bajo el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
46	362046	2.3.2.01.01.001.02.04	Espacios Públicos de Entrenamiento Escenarios Deportivos	$590.000.000

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el 19 de febrero hasta el 26 de febrero de 2021, término dentro del cual se recibieron observaciones, a las cuales la Entidad dio respuesta dentro del término señalado en el cronograma del proceso para el efecto.

Que mediante Resolución No. 0123 del 2 de marzo de 2021, fue ordenada la apertura del proceso **MC-005-2021,** la cual fue publicada en el SECOP II junto al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que la recepción de ofertas se cumplió hasta las 08:00 a.m. del día 24 de marzo de 2021, habiéndose recibido las siguientes propuestas:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	13 días de tiempo transcurrido *(22/03/2021 6:15:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**cesar augusto castaño loaiza** COLOMBIA, Manizales Número de documento 4597711
2	12 días de tiempo transcurrido *(23/03/2021 12:24:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**DIARQCO CONSTRUCTORES SAS** COLOMBIA, Bogotá Número de documento 9001853572
3	12 días de tiempo transcurrido *(23/03/2021 4:13:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**ROCAS & MATERIALES CIA LTDA** COLOMBIA, Cota Número de documento 830046072
4	12 días de tiempo transcurrido *(23/03/2021 4:42:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**MARCO FIDEL SUAREZ VEGA** COLOMBIA, Cartagena Número de documento 73126045
5	12 días de tiempo transcurrido *(23/03/2021 5:21:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**Consorcio Conastec** COLOMBIA, Pereira Número de documento
6	12 días de tiempo transcurrido *(23/03/2021 9:37:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**ANDRES MAURICIO CASTRO MURCIA** COLOMBIA, Ibagué Número de documento 14135557
7	12 días de tiempo transcurrido *(24/03/2021 7:23:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**R&J INGENIERIA SAS** COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900171717

Que mediante Resolución Nº 0196 del 24 de marzo de 2021 se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio, análisis y revisión de las ofertas presentadas dentro del proceso **MC-005-2021**.

Que el día 25 de marzo de 2021 se publicó el informe de evaluación preliminar, en el cual se otorgó plazo hasta el 30 de marzo a las 5:15 p.m. para que los interesados presentaran las subsanaciones solicitadas y las observaciones que estimaran pertinentes.

Que durante el término señalado no se presentaron observaciones al Informe de Evaluación, pero los proponentes César Augusto Castaño, R&J INGENIERÍA S.A.S. y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S. allegaron las subsanaciones requeridas.

Que el 5 de abril de 2021 se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo, donde se advierte que la propuesta presentada por **MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA,** fue la que obtuvo mayor puntaje.

Que, en consecuencia, el Comité evaluador recomienda al Ordenador de Gasto adjudicar el contrato, derivado del proceso de Selección abreviada de menor cuantía **MC-005-2021**, al señor **MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-005-2021** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ESTADIO PALOGRANDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES"**, al señor **MARCO FIDEL SUÁREZ VEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.126.045 de Cartagena, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($574.660.520,52) A.I.U. INCLUÍDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1°, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales,
05 ABR 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte

Proyectó: Vanessa Llano Rivera - Profesional Universitaria - Secretaria Ju Vanessa Llano Rivera.